

DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN

El que suscribe, APM TERMINALS CALLAO S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por Diana Cecilia Garate Moreno, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 43336031, facultada según poderes inscritos en la partida electrónica No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener vinculación alguna con la empresa, **SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C**, con Registro Único de Contribuyente No. 20607063029, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo No. 201, Urb. Orrantia, distrito de San Isidro, debidamente representada por su apoderada la señora María Eugenia Yábar Guevara, identificada con DNI No. 08786304, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Callao, 28 de febrero de 2023



Diana Garate Moreno
Gerente de Regulación y Cumplimiento

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

En Lima, siendo las 14:00 horas del 27 de febrero de 2023, se reunieron en las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, situado en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao:

Por el USUARIO INTERMEDIO

Empresa	Representante	Documento de Identidad
SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C	María Eugenia Yábar Guevara de Delgado	08786304

Por la ENTIDAD PRESTADORA

Diana Cecilia Garate Moreno con DNI No. 43336031, en representación de APM TERMINALS CALLAO S.A.

Reconociéndose las representaciones, mutua capacidad y legitimación para suscribir el presente documento, lo hacen en virtud de lo siguiente:

I. Agenda:

Renovación de Contratos Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para el Servicio de Remolcaje en el Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao.

II. Acuerdo:

Luego de una breve deliberación respecto del pronto vencimiento del plazo del contrato, se adopta el siguiente acuerdo POR UNANIMIDAD:

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje por el plazo de un (1) año adicional, suscribiéndose para ello la agenda correspondiente.

La renovación de vigencia de los contratos iniciará a partir del 25 de marzo de 2023 culminando el 25 de marzo de 2024.

Siendo las 15:00 horas del 27 de febrero de 2023, y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Reunión de Negociación.


APM TERMINALS CALLAO S.A.


SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la segunda adenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje ("Contrato"), que celebran, de una parte, **APM TERMINALS CALLAO S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20543083888, con domicilio legal en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Legal y de Asuntos Corporativos, el señor Manuel Eduardo Galup Barriga identificado con DNI No. 09342454, según poderes inscritos en la partida registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Entidad prestadora"; y de otra parte, **SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20607063029, con domicilio legal en Av. Armendariz N.º 480, Interior N.º 502, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada María Eugenia Yábar Guevara de Delgado, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 08786304, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 14585972 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de mayo del 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato, por el plazo de 10 meses y 18 días, con vigencia hasta el 25 de marzo de 2022.

Con fecha 25 de marzo de 2022, se firmó la segunda addendum al Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 25 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan prorrogar el plazo del Contrato por el período de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 25 de marzo de 2023 y vencerá el 25 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: USO DE AMARRADERO

La Entidad Prestadora cobrará mensualmente al Usuario Intermedio, por concepto de Uso de Amarradero, la suma de USD \$ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto General a las Ventas, por cada remolcador que ataque dentro del área de concesión de la Entidad Prestadora.

Las partes reconocen que este monto representa un pago distinto al de Cargo de Acceso determinado en la Cláusula Quinta del Contrato.

Para la prestación del uso de amarradero, el Usuario Intermedio se compromete a cumplir con lo establecido en los Reglamentos que regulan las actividades en el Terminal Norte Multipropósito, así como las instrucciones que establezca oportunamente la Entidad Prestadora.

El monto determinado por uso de amarradero estará sujeto a descuentos por rangos de maniobras por remolcador.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas del Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Suscrito en Callao, el 25 de marzo de 2023.



Manuel Eduardo Galup Barriga
APM TERMINALS CALLAO S.A.

María Eugenia Yábar Guevara de Delgado
SAAM TOWAGE PERÚ S.A.C.

